



## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

### AUSA – SEC – FAECYS

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Mayo de 2012, por una parte el Secretario General de la FAECYS y Secretario General del SEC Señor Armando O. Cavalieri, el Secretario de Organización, Ramón Muerza, el Secretario de Asuntos legislativos Oscar Raynoldi del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, respectivamente y la Comisión Gremial Interna, representada por los delegados del personal de AUSA, conforme a las exigencias previstas en el artículo 17 de la Ley 14.250, señores Alberto Guillermo García, Vicente Rubén Saavedra, Pablo Raúl Cisneros, Damian Ariel Villamagna, Ulises Martín Guerrero, Francisco Gabriel Jaime, Adrián Aguilera Martín, Martha Beatriz Silva, María Andrea Romero, Guillermo Daniel Gonzalez, Leonardo Ricardo Espindola, Edgardo Madia, Hernán Oscar Juncos, Javier Suarez, Juan Pablo Bustos, María Antonella Prevendini, Luciano Pelizzari, Jonathan De Filippo, Walter Daniel De Filippo, Dra. María Cecilia Gasparri Fernandez (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL) y por la otra, el Sr. Presidente de AUSA, Gustavo Matta y Trejo, el Sr. Gerente de Explotación, Daniel Failo, el Sr. Director Operativo de Área de Soporte, Gustavo Gene, el Sr. Gerente de Asuntos Legales, Hernán Perez Zarlenga y el Sr. Gerente de Recursos Humanos, Ricardo Montes de Oca, en representación de AUTOPISTAS URBANAS S.A. –AUSA-, asistidos por el Dr. Héctor Alejandro García (en adelante LA EMPRESA), los que de común acuerdo manifiestan lo siguiente.

#### I.- Consideraciones Preliminares

Que ambas partes han mantenido intensas tratativas orientadas a negociar y convenir los incrementos salariales correspondientes al período “Abril 2012/Marzo 2013”, procurando alcanzar un consenso que permita superar la situación de conflicto que debió ser encuadrada por la Autoridad de Aplicación, en los términos de la Ley 14.786.

Que se han ponderado diversas alternativas de negociación, accediendo LA EMPRESA a priorizar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores representados por la ENTIDAD SINDICAL, tal como lo sostuviera LA REPRESENTACION SINDICAL, todo ello por sobre otros aspectos planteados en las distintas propuestas formuladas a lo largo de este proceso y que impedían limar las diferencias existentes y consecuentemente, acercar las posiciones mantenidas al respecto.

Que la formula alcanzada para poder arribar a este entendimiento representará para LA EMPRESA un esfuerzo de proporciones para el caso que no se pueda reeditar la variante coyuntural de emplear asignaciones no remunerativas en forma temporal, como se

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'ARmando O. Cavalieri'.

ARMANDO O. CAVALIERI  
Secretario General

OSCAR RAYNOLDI  
SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS  
SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.



utilizan en este Acuerdo y en ocasión de renovarse las condiciones económicas aquí pactadas, durante el próximo año 2013.

Que las partes consideran indispensable dotar de seguridad jurídica al presente instrumento, incorporando mecanismos que garanticen el debido control de legalidad como condición para la implementación del presente Acuerdo, producto de la autonomía de voluntad colectiva plasmada para el ámbito de la Unidad de Negociación vigente entre las partes y cuyas condiciones se detallan seguidamente:

**II.- Contenido del Acuerdo:**

**PRIMERO:** Las partes acuerdan incrementar a partir del mes de abril de 2012 y por el término de 12 meses, es decir, hasta el mes de marzo de 2013, las remuneraciones conformadas vigentes para cada una de las categorías profesionales según tabla Anexa y que forma parte del presente acuerdo, conforme escala vigente en el ámbito de LA EMPRESA al mes de Abril de 2012.

**SEGUNDO:** En tal sentido, se acuerda un incremento salarial del 22 % a partir del 01 de abril del 2012 y hasta el 31 de marzo de 2013 el cual se abonará conforme a las condiciones que a continuación se detallan:

2.1.- Un primer tramo de incremento de un 13 % desde el 01 de abril del 2012 y hasta el 30 de septiembre de 2012 inclusive, a calcularse sobre el sueldo conformado de cada categoría profesional vigente desde el 01 de abril de 2012 según tabla que se adjunta al presente.

*Handwritten initials: D.P.B.*

Se establece que el valor económico del primer tramo de incremento definido en el punto 2.1 tendrá naturaleza no remunerativa hasta el 30 de septiembre del 2012 inclusive, toda vez, que a partir del 01 de octubre del 2012 se incorporará al sueldo básico de cada categoría profesional vigente para el ámbito de AUSA, sin computar para ese único fin la equivalencia del art. 40 del CCT 130/75, cuyo importe se incorporará al rubro: "Asistencia perfecta" que percibe cada trabajador, este tramo de aumento se identificará como "Incremento Acuerdo fecha 29/5/12 punto 2.1."

*Handwritten notes:*  
Se establece que el valor económico del primer tramo de incremento definido en el punto 2.1 tendrá naturaleza no remunerativa hasta el 30 de septiembre del 2012 inclusive, toda vez, que a partir del 01 de octubre del 2012 se incorporará al sueldo básico de cada categoría profesional vigente para el ámbito de AUSA, sin computar para ese único fin la equivalencia del art. 40 del CCT 130/75, cuyo importe se incorporará al rubro: "Asistencia perfecta" que percibe cada trabajador, este tramo de aumento se identificará como "Incremento Acuerdo fecha 29/5/12 punto 2.1."  
**RAMONDO O. GARCIA**  
Secretario General

2.2.- Un segundo tramo de incremento de un 9% y que completa el 22% de incremento pactado, desde el 1 de octubre de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2013, a calcularse sobre el sueldo conformado de cada categoría profesional vigente desde el 1 de Abril de 2012, según tabla que se adjunta al presente, de modo tal de representar un aumento no acumulativo.

*Handwritten initials:*  
jo  
E  
L

*Handwritten signature:*  
**RAYNOLDI**  
COMISARIO GENERAL DE SERVICIO



Se establece que el valor económico del segundo tramo de incremento definido en el punto 2.2 tendrá naturaleza no remunerativa hasta el 31 de marzo del 2013 inclusive, toda vez, que a partir del 01 de abril del 2013 se incorporará al sueldo básico de cada categoría profesional vigente para el ámbito de AUSA, sin computar para ese único fin la equivalencia del art. 40 del CCT 130/75, cuyo importe se incorporará al rubro: "Asistencia perfecta" que percibe cada trabajador, este tramo de aumento se identificará como "Incremento Acuerdo fecha 29/5/12 punto 2.2."

TERCERO: Asimismo, las partes convienen ya en esta oportunidad y en relación a los conceptos que se describen en este Artículo que el incremento convenido en cuanto a los porcentajes aquí establecidos, se aplicará sobre los conceptos:

3.1- Estricta Puntualidad, Productividad y Asistencia Integral: un 13 % en abril que pasara a ser de \$ 886 y el 9 % en octubre que pasará a ser \$ 956.-

3.2- Guardería 22% a partir del 31 de diciembre cuyo monto será de \$ 635 correspondiente al año 2012.-

3.3- Fallo de caja: Se ajustará en la misma proporción del incremento promedio ponderado de las tarifas que rigen la concesión a favor de AUSA, y en cada ocasión en que ello ocurra. De este modo se ratifica el criterio alcanzado en el Acuerdo suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 2010 y para el ámbito de la Unidad de Negociación constituida -AUSA-FAECyS-SEC- .

3.4- Viatico de Comedor: El valor diario del viatico por comedor se ajustará en el mismo porcentual que la empresa otorgue al Concesionario del Comedor como redeterminacion de precios solicitada por el proveedor teniendo en cuenta que entra en vigencia en la fecha que se produzca la misma.

3.5- Premio de Fin de año: Se aplicará un aumento 22 % cuyo valor pasara a ser \$ 2.745 para cada trabajador en convenio, el que será liquidado el 15 de enero de 2013.-

3.6- Gastos de capacitación: A partir de diciembre pasa será de \$ 151, por día de capacitación.-

3.7.- Compensación por trabajar Noche del 24 de diciembre y/o 31 de diciembre y encontrándose en franco correspondiente a su turno será de \$ 610, por cada día festivo.-

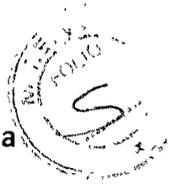
CUARTO: En virtud de los fundamentos aquí plasmados y que representan el fruto de la autonomía de voluntad colectiva expresada en forma descentralizada, se estipula que los pagos no remunerativos de percepción mensual que se liquiden hasta su pertinente

LCR  
A

ARMANDO CAVALIERI  
Secretario General

0  
0  
L

RAYMOND  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMERCIO



remunerativización serán informados por LA EMPRESA como tales y conforme lo estipula la Resolución General AFIP 3279/2012.

**QUINTO:** Las partes fijan como condición suspensiva del presente Acuerdo y por ello para su inicial validez y exigibilidad, la homologación previa del presente por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante el cual se presentará esta Acta Acuerdo Convencional, requiriendo se convoque a ambas partes para la pertinente ratificación de su contenido y alcance, oportunidad en la que acompañaran los anexos con las escalas pertinentes, ello en un plazo que no excederá de 5 días hábiles.

**SEXTO:** En virtud de la justa composición de los intereses en juego a la que han arribado y la superación del conflicto suscitado, las partes acuerdan preservar un marco de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del presente Acuerdo, de modo tal de generar las condiciones necesarias que permitan arribar al propósito de suscribir la primera expresión convencional descentralizada en proceso de negociación entre las partes.

En muestra de conformidad, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA ENTIDAD SINDICAL

LA EMPRESA

ARMANDO O. CAVALIERI  
Secretario General

OSCAR F. RAYNOLDI  
SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS  
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO



**Escala de remuneraciones AUSA**

abr-12

Categoría	SUELDO BASICO ABR 2012	Excedente Categoría	Refrigerio	Falla de Caja	Asistencia Perfecta	CONFOR- MADO ABR 2012	Aumento Acta Acu 5/2012 Pto. 2.1
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	7206	0	50	0	604,42	7860	1022
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	8186	0	0	0	681,89	8868	1153
ADMINISTRATIVO I	7148	62	0	0	600,56	7810	1015
ADMINISTRATIVO II	6776	62	0	0	569,61	7408	963
ADMINISTRATIVO III	5988	133	50	0	514,04	6685	869
AUXILIAR DE RECUENTO	5849	22	50	100	501,55	6523	848
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	5445	20	50	100	467,73	6083	791
TESORERO ADJUNTO	6356	0	50	100	541,95	7048	916
TESORERO DE RECUENTO	6728	0	50	100	572,92	7451	969
CAJERO/A	5965	0	50	100	509,40	6625	861
CAJERO/A EVENTUAL	5466	0	50	100	467,78	6083	791
SUPERVISOR 1 PEAJE	8644	0	50	0	724,24	9419	1224
SUPERVISOR 2 PEAJE	7846	0	50	100	666,10	8663	1126
SEÑALERO INICIAL	5626	0	50	0	472,84	6149	799
SEÑALERO DE PEAJE	5861	0	50	0	492,35	6403	832
SEÑALERO DE BALANZA	5947	0	50	0	499,58	6497	845
OPERADOR DE BALANZA	6397	0	50	0	537,07	6984	908
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	6218	0	50	0	522,09	6790	883
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	7268	0	50	0	609,59	7928	1031
OPERADOR DE C.C.I.	7199	0	50	0	603,80	7852	1021
TECNICO II ELECTRONICA	6624	133	50	0	567,02	7374	959
TECNICO I ELECTRONICA	7393	0	50	0	620,03	8063	1048
PROGRAMADOR/A	8860	0	50	0	742,21	9652	1255
SUPERVISOR TECNICO	9762	0	50	0	817,31	10629	1382
MEDIO OFICIAL MANTENIMIENTO	5360	0	50	0	450,63	5860	762
OFICIAL MANTENIMIENTO INICIAL	5360	0	50	0	450,63	5860	762
OFICIAL MANTENIMIENTO	5678	0	50	0	477,16	6205	807
OFICIAL ESPECIALIZADO	6716	0	50	0	563,62	7330	953
CAPATAZ DE MANTENIM./CONSTRUC	7365	0	50	0	617,64	8032	1044
SUP. MANT. Y CONSERVACION	9760	0	50	0	817,17	10627	1382
MAESTRANZA	4911	0	0	0	409,09	5320	692
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	5988	133	50	0	514,04	6685	869
TECNICO ELECTRICISTA	7393	0	50	0	620,00	8063	1048
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	7393	0	50	0	620,00	8063	1048
AUXILIAR DE SUPERVISION	6776	62	0	0	569,61	7408	963
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	9760	0	50	0	817,17	10627	1382

**OSCAR F. RAYNOLDI**  
SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS  
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO

Ing. RICARDO A. MONTES  
Gerente de Recursos Humanos  
AUTOPISTAS URBANAS

**Escala de remuneraciones AUSA**

**oct-12**



Categoría	SUELDO BASICO OCT 2012	Excedente Categoría	Refrigerio	Falla de Caja	Asistencia Perfecta	CONFOR- MADO OCT 2012	Aumento Acta Acu 5/2012 Pto. 2.2
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	8149	0	50	0	682,98	8882	707
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	9250	0	0	0	770,53	10021	798
ADMINISTRATIVO I	8077	70	0	0	678,65	8826	703
ADMINISTRATIVO II	7657	70	0	0	643,66	8371	667
ADMINISTRATIVO III	6773	150	50	0	580,85	7554	602
AUXILIAR DE RECUENTO	6629	25	50	100	566,77	7371	587
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	6172	23	50	100	528,54	6874	547
TESORERO ADJUNTO	7195	0	50	100	611,84	7957	634
TESORERO DE RECUENTO	7622	0	50	100	647,41	8419	671
CAJERO/A	6760	0	50	100	575,60	7486	596
CAJERO/A EVENTUAL	6196	0	50	100	528,62	6875	548
SUPERVISOR 1 PEAJE	9774	0	50	0	818,34	10642	848
SUPERVISOR 2 PEAJE	8885	0	50	100	752,62	9788	780
SEÑALERO INICIAL	6364	0	50	0	534,29	6948	553
SEÑALERO DE PEAJE	6629	0	50	0	556,36	7235	576
SEÑALERO DE BALANZA	6727	0	50	0	564,52	7342	585
OPERADOR DE BALANZA	7235	0	50	0	606,84	7892	629
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	7033	0	50	0	590,01	7673	611
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	8219	0	50	0	688,81	8958	713
OPERADOR DE C.C.I.	8141	0	50	0	682,31	8873	707
TECNICO II ELECTRONICA	7492	150	50	0	640,74	8333	664
TECNICO I ELECTRONICA	8361	0	50	0	700,64	9112	726
PROGRAMADOR/A	10018	0	50	0	838,66	10907	869
SUPERVISOR TECNICO	11038	0	50	0	923,63	12012	957
MEDIO OFICIAL MANTENIMIENTO	6063	0	50	0	509,21	6622	527
OFICIAL MANTENIMIENTO INICIAL	6063	0	50	0	509,21	6622	527
OFICIAL MANTENIMIENTO	6423	0	50	0	539,20	7012	558
OFICIAL ESPECIALIZADO	7596	0	50	0	636,91	8283	660
CAPATAZ DE MANTENIM./CONSTRUC	8329	0	50	0	697,97	9077	723
SUP. MANT. Y CONSERVACION	11035	0	50	0	923,38	12008	956
MAESTRANZA	5549	0	0	0	462,23	6011	479
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	6773	150	50	0	580,85	7554	602
TECNICO ELECTRICISTA	8361	0	50	0	700,64	9112	726
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	8361	0	50	0	700,64	9112	726
AUXILIAR DE SUPERVISION	7657	70	0	0	643,66	8371	667
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	11035	0	50	0	923,38	12008	956

**OSCAR F. RAYNOLDI**  
SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS  
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO

Ing. RICARDO A. MONIES  
Gerente de Recursos Humanos  
AUTOPISTAS URBANAS



**Escala de remuneraciones AUSA**  
**abr-13**

<b>Categoría</b>	<b>SUELDO BASICO ABR 2013</b>	<b>Excedente Categoría</b>	<b>Refrigerio</b>	<b>Falla de Caja</b>	<b>Asistencia Perfecta</b>	<b>CONFOR- MADO ABR 2013</b>
ADMINISTRATIVO CONTROL PEAJE	8802	0	50	0	737,37	9589
SUPERVISOR DE ADMINISTRACION	9987	0	0	0	831,92	10819
ADMINISTRATIVO I	8720	76	0	0	732,71	9529
ADMINISTRATIVO II	8263	76	0	0	694,64	9034
ADMINISTRATIVO III	7316	162	50	0	627,08	8155
AUXILIAR DE RECUENTO	7169	27	50	100	611,92	7958
AUXILIAR INICIAL DE RECUENTO	6676	24	50	100	570,61	7421
TESORERO ADJUNTO	7787	0	50	100	661,15	8598
TESORERO DE RECUENTO	8241	0	50	100	698,97	9090
CAJERO/A	7310	0	50	100	621,42	8081
CAJERO/A EVENTUAL	6701	0	50	100	570,69	7422
SUPERVISOR 1 PEAJE	10557	0	50	0	883,56	11491
SUPERVISOR 2 PEAJE	9605	0	50	100	812,59	10568
SEÑALERO INICIAL	6875	0	50	0	576,85	7502
SEÑALERO DE PEAJE	7161	0	50	0	600,68	7812
SEÑALERO DE BALANZA	7267	0	50	0	609,51	7927
OPERADOR DE BALANZA	7816	0	50	0	655,24	8521
SEÑALERO DE SEGURIDAD VIAL	7596	0	50	0	636,91	8283
CAPATAZ DE SEGURIDAD VIAL	8878	0	50	0	743,70	9672
OPERADOR DE C.C.I.	8793	0	50	0	736,62	9580
TECNICO II ELECTRONICA	8092	162	50	0	691,72	8996
TECNICO I ELECTRONICA	9030	0	50	0	756,36	9836
PROGRAMADOR/A	10820	0	50	0	905,47	11775
SUPERVISOR TECNICO	11921	0	50	0	997,18	12968
MEDIO OFICIAL MANTENIMIENTO	6550	0	50	0	549,78	7150
OFICIAL MANTENIMIENTO INICIAL	6550	0	50	0	549,78	7150
OFICIAL MANTENIMIENTO	6938	0	50	0	582,10	7570
OFICIAL ESPECIALIZADO	8205	0	50	0	687,64	8943
CAPATAZ DE MANTENIM./CONSTRUC	8996	0	50	0	753,53	9800
SUP. MANT. Y CONSERVACION	11918	0	50	0	996,93	12965
MAESTRANZA	5992	0	0	0	499,13	6491
ADMINISTRATIVO DEPOSITO	7316	162	50	0	627,08	8155
TECNICO ELECTRICISTA	9030	0	50	0	756,36	9836
TECNICO AIRE ACONDICIONADO	9030	0	50	0	756,36	9836
AUXILIAR DE SUPERVISION	8263	76	0	0	694,64	9034
SUPERVISOR DE SEGURIDAD VIAL	11918	0	50	0	996,93	12965

**OSCAR F. RAYNOLDI**  
SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS  
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO

Ing. RICARDO A. MONTES de OCA  
Gerente de Recursos Humanos  
AUTOPISTAS URBANAS S.A.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1503878/12

26

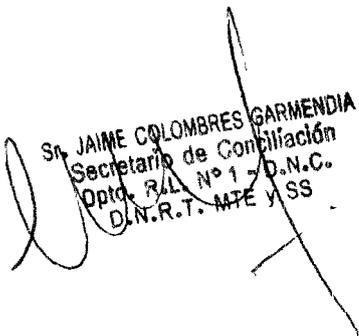
En la ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de agosto de 2012, siendo las 12.00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr Secretario de Relaciones Laborales, Dr. **Jaime Colombres Garmendia**, comparecen los Sres Ramón MUERZA, Oscar RAYNOLDI del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL** conjuntamente con los delegados de personal, Gabriel JAIME, por una parte y por la otra lo hacen los señores, Ricardo MONTES DE OCA en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y el Dr. Hernán PEREZ ZARLENGA en su carácter de patrocinante por la firma **AUTOPISTAS URBANAS S.A.** ✓

Declarado abierto el acto por la actuante, **las partes** vienen a ratificar en todos sus términos el acuerdo al que arribaron en forma directa que luce agregado al expediente de referencia, reiterando su solicitud de homologación

Con lo que se cerro el acto, siendo las 12 30 hs, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.

PARTE EMPLEADORA

PARTE SINDICAL

  
  
  
Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA  
Secretario de Conciliación  
Opto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. MTE y SS

